



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00203 00
Clase	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante	ELKIN ANTOLINEZ BUITRAGO

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *ELKIN ANTOLINEZ BUITRAGO* promueve a través de la mencionada profesional demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, que adolece de los siguientes defectos:

- La sustentación fáctica, no guarda coherencia al indicar que el señor *ELKIN ANTOLINEZ BUITRAGO* nació en Venezuela el 10 de abril de 1983 y el asiento del registro civil colombiano se efectúa el 21 de marzo de 1983, tiempo anterior del que se indica ocurrió el nacimiento en la República Bolivariana de Venezuela, calenda que se dice es la verdadera fecha de nacimiento, como está plasmado en la partida de nacimiento del Municipio Rangel Estado Mérida¹, debiendo clarificar tal situación y aportar las pruebas pertinentes, dado que lo que se busca es la cancelación de un registro civil de nacimiento en cuyo caso debe haber identidad de datos para su procedencia.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 a las 6:00 p.m. de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al doctor *LEONEL DAVID PEÑARANDA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

¹ Partida 35 Unidad de Registro Civil Mucurubá, municipio Rangel, Estado Bolivariano de Mérida.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento presentad por el señor **ELKIN ANTOLINEZ BUITRAGO** a través del mencionado profesional, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, **Hoy 19 de diciembre del 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 129, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria

ELSA ROSMARY PAEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa33561cbb9b71e2714c34191364a5d6ed2105a92639de358cc15fc5af28144**

Documento generado en 16/12/2022 12:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>